

**CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	09123000-7 GAS NATURAL
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> No. Conforme al artículo 99.3 de la LCSP. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, la ejecución de la prestación en varios lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para la licitación en lote único, debido básicamente a la falta de eficiencia en los costes operacionales. <input type="checkbox"/> Sí. Número y denominación de los lotes: Pueden presentarse ofertas para: <input type="checkbox"/> Todos los lotes <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes: [] <input type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: <input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo de IFEMA MADRID, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto . La contratación hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades".	

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.859.108,47 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), según el siguiente desglose por anualidad:	

- **Primer año de contrato: 955.711,68 €**
- **Segundo año de contrato: 903.396,79 €**

Esta cifra responde a la estimación total de gas natural a suministrar durante el periodo de contratación que asciende a una cantidad de 30.581.429 kWh.

Este presupuesto incorpora todos los componentes del precio incluidos en el apartado 3.2 de este anexo.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA IFEMA MADRID	
Importe licitable	1.841.711,28 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Costes directos</i>	1.516.800,48 €
<i>Costes indirectos</i>	30.954,86 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales (13%)</i>	201.127,75 €
<i>Beneficio industrial (6%)</i>	92.828,19 €
Importe no licitable (ALQUILER EQUIPOS DE MEDIDA)	17.397,19 €
Presupuesto base (IVA excluido)	1.859.108,47 €

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Precios unitarios.
- A tanto alzado
- Otra modalidad

El precio de suministro para cada uno de los puntos definidos se compondrá de los siguientes conceptos:

Primer y segundo año de contrato:

- **TÉRMINO FIJO (TF)**, el establecido para los peajes del grupo RL2 y RL7 y únicamente de aplicación de acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2021 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con la Circular 6/2020, de 22 de julio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, expresado en €/mes.

- TÉRMINO CAUDAL (TC), suma de los peajes correspondientes al grupo de peaje RL7 según la Resolución de 27 de mayo de 2021 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con la Circular 6/2020, de 22 de julio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, expresado en c€/kWh/día/mes.
- ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA/TELEMEDIDA, que serán facturados por el adjudicatario de acuerdo con la normativa vigente (partida no sujeta a licitación)
- El TÉRMINO DE ENERGÍA deberá ofertarse en la modalidad de precio variable indexado fórmula MIBGAS, o TTF, con arreglo a lo que se indica a continuación:
 - TÉRMINO ENERGÍA (TE), vendrá determinado por una fórmula de cálculo que será propuesta por los ofertantes, siendo admitidas únicamente como variables en dicha fórmula las siguientes:

Fórmula Indexada a Hub. Dicho Hub podría ser **MIBGAS DA*A +K**, o, **TTF DA*A* + K**. **Los licitadores únicamente podrán proponer una oferta basada en uno de estos dos sistemas de establecimiento del precio de la energía.**

- **MIBGAS:** El MIBGAS expresado en €/MWh para cada mes de aplicación, será aquel correspondiente a la media aritmética de los precios del mes calculados del siguiente modo:

Días laborables: El precio será la media aritmética de los "Bid" y "Offer" del precio "Day ahead" publicado el día laborable anterior por MIBGAS, S.A, operador del mercado organizado regulado de gas en la península ibérica, conforme a la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y la Portaria nº 643/2015 de 21 de agosto, del Gabinete do Secretário de Estado da Energia de Portugal. bajo el encabezado de "DAY AHEAD ES", y en la plataforma "mibgas.es"

Días no laborables o fin de semana: El precio será la media aritmética de los "Bid" y "Offer" del precio del fin de semana publicado el día laborable anterior por MIBGAS, S.A., bajo el encabezado de "DAY AHEAD ES".

El MIBGAS será redondeado hasta el tercer decimal del siguiente modo: un valor de cinco o superior en el cuarto decimal redondeará al alza el tercer decimal, y un valor de cuatro o inferior en el cuarto decimal redondeará a la baja el tercer decimal.

Precio MIBGAS DA= MIBGAS DA*A + K

Junto con estas variables obligatorias, las fórmulas a proponer por los ofertantes podrán incorporar los coeficientes A y K que tendrán carácter fijo y no podrán ser modificados durante el periodo de duración inicial del contrato ni de sus posibles prórrogas.

El impuesto especial sobre hidrocarburos se facturará de forma independiente al tipo vigente para la tipología de suministros incluidos en este Pliego y que actualmente, de acuerdo con la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, que incorpora la tasa al gas natural en la Ley 38/1992, de impuestos especiales, es de 0,002340€/kWh.

El IVA correspondiente no estará incluido en los precios de energía y será facturado de forma independiente al tipo vigente.

- **TTF:** El TTF expresado en €/MWh para cada mes de aplicación, será aquel correspondiente a la media aritmética de los precios del mes calculados del siguiente modo:

Días laborables: El precio será la media aritmética de los "Bid" y "Offer" del precio "Day ahead" publicado el día laborable anterior por ICIS Heren SPOTGAS Markets bajo el encabezado de "TTF price assessment".

Días no laborables o fin de semana: El precio será la media aritmética de los "Bid" y "Offer" del precio del fin de semana publicado el día laborable anterior por ICIS Heren SPOTGAS Markets bajo el encabezado de "TTF price assessment".

El TTF será redondeado hasta el tercer decimal del siguiente modo: un valor de cinco o superior en el cuarto decimal redondeará al alza el tercer decimal, y un valor de cuatro o inferior en el cuarto decimal redondeará a la baja el tercer decimal.

Precio TTF DA= TTF DA*A + K

Junto con estas variables obligatorias, las fórmulas a proponer por los ofertantes podrán incorporar los coeficientes A y K que tendrán carácter fijo y no podrán ser modificados durante el periodo de duración inicial del contrato ni de sus posibles prórrogas.

El impuesto especial sobre hidrocarburos se facturará de forma independiente al tipo vigente para la tipología de suministros incluidos en este Pliego y que actualmente, de acuerdo con la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, que incorpora la tasa al gas natural en

la Ley 38/1992, de impuestos especiales, es de 0,002340€/kWh. Este valor en los Excel está considerado como 0,0023€/kWh

El IVA correspondiente no estará incluido en los precios de energía y será facturado de forma independiente al tipo vigente.

El importe total de la oferta será el resultado de sumar el coste del primer y del segundo año de contrato (multiplicar el precio resultante de aplicar la fórmula $TTF DA * A + K$ o $MIBGAS DA * A + K$, precio a multiplicar por las cantidades de gas previstas de suministrar, más el impuesto sobre hidrocarburos y el término fijo correspondiente al grupo de peaje del suministro).

Los precios aplicables serán los resultantes de aplicar la fórmula ofertada (una de ellas, o TTF DA o MIBGAS DA), y así multiplicar el precio unitario del kWh obtenido de aplicar a la fórmula ofertada las cotizaciones de referencia TTF DA o MIBGAS DA para el periodo de contrato e indicados en el apartado 8. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, por las cantidades de gas previstas a suministrar, más el impuesto sobre hidrocarburos y el término fijo correspondiente al grupo de peaje del suministro).

Tercer y cuarto año de contrato (en caso de ejecutarse la prórroga): se aplicará la misma fórmula propuesta para el contrato inicial.

Mecanismo de fijación de precios

IFEMA MADRID durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Adjudicatario la ejecución de instrucciones de cierre por fracciones porcentuales de su consumo real, cuyo precio estará indexado al MIBGAS DA (Day Ahead), o al TTF DA (Day Ahead) que haya ofertado para el periodo de ejecución del cierre (en adelante el Periodo de Entrega).

IFEMA MADRID podrá solicitar cierres de precio referenciados a las cotizaciones en el mercado de derivados del TTF / MIBGAS ofertado, según la oferta presentada por el adjudicatario, para los productos anuales (YR), trimestrales (Q) y mensuales (M).

Las fechas en que se solicitará la ejecución de las instrucciones de cierre se denominarán Días de Cierre o Día "d".

IFEMA MADRID se compromete a que las Instrucciones de Cierre en un mismo Día de Cierre serán siempre por un porcentaje no inferior al 30% del Consumo Real en el Periodo de Entrega del Cierre.

Para la ejecución de una Instrucción de Cierre, IFEMA MADRID remitirá al Adjudicatario la siguiente información:

- Porcentaje de Cierre (%) en MWh.

<ul style="list-style-type: none">• Producto (Periodo de Entrega). YR-Q-M. <p>El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades realmente suministradas durante la ejecución del contrato y según lo señalado en el apartado 17. - PAGO.</p>
<p>3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 4.647.771,17€ (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS), Desglosado en la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto base de licitación: 1.859.108,47 €• Prórrogas: 1.859.108,47 € en total (3er año 955.711,68 € y 4º año 903.396,79 €)• Modificaciones previstas: 929.554,23€ equivalentes al 50% del presupuesto base de licitación.
<p>3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:</p> <p>NO: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>No procede revisión alguna.</p> <p>No se permitirán facturaciones complementarias motivadas por no alcanzar un volumen de consumo mínimo ni por sobrepasar el volumen total estimado en este Pliego.</p> <p>En caso de prórroga de contrato, no existirá variación alguna en la fórmula de establecimiento de precios propuesta por el adjudicatario.</p> <p>Cualquier cambio en los costes regulados por la administración y publicados en el BOE implicará la actualización de forma automática en la facturación, durante la vigencia del contrato.</p> <p><i>"El precio de los volúmenes de gas natural entregados a partir del 1 de enero de 2027 se podrán ver incrementados por el coste de derechos de emisión asociado a dichos volúmenes, siempre que el consumo respectivo se destine a alguna de las actividades recogidas en el Anexo III de la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, tal como modificada por la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 ("Directiva 2003/87/CE"), así como cualquier otra normativa europea o de transposición de dicha normativa que esté en vigor en cada momento.</i></p> <p>SÍ: <input type="checkbox"/></p> <p>Fórmula. -</p>
<p>3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:</p> <p>NO: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SÍ: <input type="checkbox"/></p> <p>Objetivos de plazos o de rendimiento:</p>

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando, además, en los siguientes correos electrónicos (enriqueh@ifema.es y dmpardillos@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

<p>7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (Art. 77 de la LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</p> <p style="text-align: center;">Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 6.000.000 euros. Se adjunta Anexo XI.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como</p>

máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se requiere que el ofertante pueda acreditar la realización de 3 contratos suministro de gas natural en cualquier momento de las tres últimas anualidades (2023, 2024 y 2025), cuyo volumen suministrado de forma individual iguale o supere 15 GWh anuales cada uno.

- Forma de acreditación: **Se adjunta Anexo XII.**

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de acreditación <p><input type="checkbox"/> h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Especificar requisitos mínimos. ➤ Especificar forma de acreditación. <p><input type="checkbox"/> i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Especificar criterio de selección. ➤ Especificar forma de acreditación.
<p>7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: Acreditación de la inscripción en la sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.</p>

<p>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)</p>
<p>8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si. Especificar:</p>
<p>8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sólo criterio precio</p> <p><input type="checkbox"/> Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:</p> <p>CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA:</p> <p>1.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas</p>

Administrativas Particulares, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Instrucciones Anexo IX-B:

- Complimentar únicamente las celdas sombreadas en AZUL correspondientes a la constante K de la fórmula y la constante A de la fórmula.
- El importe total ofertado indicado en este modelo deberá coincidir con el señalado en el Anexo IX-A.
- Las empresas licitadoras deberán presentar de forma obligatoria propuesta para todos los puntos de suministro.
-
- Los licitadores únicamente podrán proponer una oferta basada en uno de los dos sistemas de establecimiento del precio de la energía admitidos, o MIBGAS DA*A +K, o, TTF DA*A + K. En caso de proponer oferta bajo el sistema MIBGAS DA deberá utilizar el ANEXO IX B MIBGAS y en caso de proponer otra bajo el sistema TTF DA deberá utilizar el ANEXO IX B TTF.
- El anexo IX B deberá ser entregado en formato PDF firmado por el representante legal y también en archivo formato Excel.
- Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.
- Serán excluidas las ofertas que presenten ofertas basadas en más de un sistema de establecimiento del precio, por tanto, deberán elegir únicamente uno de los dos admitidos.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: Puntuación máxima 1000 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

EL CRITERIO OBJETIVO PARA LA ADJUDICACIÓN ES LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA PARA LA SUMA DE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE CONTRATO. SE VALORARÁN LAS OFERTAS DE PRECIO DE ENERGÍA SEGÚN UNA FÓRMULA INDEXADA, UTILIZANDO PARA SU VALORACIÓN LAS COTIZACIONES FIJADAS DE TTF O MIBGAS DE FECHA 28/01/2026 INDICADAS, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Para las ofertas recibidas se valorarán los precios totales asociados al primer y segundo año de servicio, que estarán compuestos por la suma de los costes totales del Término Fijo (TF), de los costes totales del Término Energía (TE), de los costes del impuesto de hidrocarburos y del coste del alquiler de los equipos de telemedida (no sujeto a licitación).

La siguiente metodología de cálculo será la utilizada para configurar las distintas ofertas para cada uno de los suministros licitados:

A. Configuración de ofertas a precio variable, en la modalidad de precio indexado a MIBGAS, o TTF.

- Coste del término fijo correspondiente al primer y al segundo año de contrato (de acuerdo con la tarifa de acceso vigente en la fecha de publicación de los Pliegos), en función del grupo tarifario de aplicación: para grupo RL2, RL4, RL5 y RL7, una cantidad fija mensual en €/mes; para grupo RL7, multiplicación del precio del peaje del término fijo por la cantidad diaria contratada (1).
- Coste del término energía (incluida la tarifa de acceso vigente en la fecha de publicación de los Pliegos), resultado de multiplicar el consumo previsto de cada mes (durante el segundo año de contrato) por el precio del término variable mensual según la aplicación de la fórmula indexada ofertada y según los siguientes valores de cotizaciones, en su caso (2):

Martes, 28 de enero de 2026 10:00

FECHA	MIBGAS	BRENT	BRENT 603	USD101	USD 303	TTF
ene-26	35,327	65,697	66,382	1,1709	1,1665	34,352
feb-26	40,283	64,46	66,382	1,173	1,1665	40,283
mar-26	37,505	64,02	66,382	1,189	1,1665	38,755
abr-26	32,455	63,76	64,209	1,19	1,1665	33,455
may-26	29,539	63,575	64,209	1,192	1,1902	30,339
jun-26	29,199	63,425	64,209	1,193	1,1902	29,749
jul-26	29,168	63,3	64,156	1,195	1,1902	29,493
ago-26	29,081	63,205	64,156	1,197	1,1951	29,406
sep-26	29,347	63,135	64,156	1,198	1,1951	29,672
oct-26	28,708	63,09	63,4	1,2	1,1951	29,308
nov-26	28,673	63,055	63,4	1,201	1,1997	29,273
dic-26	28,899	63,045	63,4	1,203	1,1997	29,499
ene-27	29,43	63,085	63,138	1,204	1,1997	29,63
feb-27	29,385	63,155	63,138	1,205	1,1997	29,585
mar-27	28,6	63,235	63,138	1,207	1,1997	28,8
abr-27	25,284	63,315	63,111	1,208	1,1997	25,434
may-27	24,189	63,375	63,111	1,209	1,1997	24,339
jun-27	24,008	63,445	63,111	1,21	1,1997	24,158
jul-27	24,02	63,545	63,268	1,212	1,1997	24,17
ago-27	24,136	63,645	63,268	1,213	1,1997	24,286
sep-27	24,316	63,755	63,268	1,214	1,1997	24,466
oct-27	24,743	63,855	63,513	1,215	1,1997	24,743
nov-27	25,268	63,915	63,513	1,216	1,1997	25,268
dic-27	25,759	63,995	63,513	1,218	1,1997	25,759
ene-28	26,059	64,135	63,513	1,219	1,1997	26,009
feb-28	26,02	64,275	63,513	1,22	1,1997	25,97
mar-28	25,316	64,415	63,513	1,221	1,1997	25,266
abr-28	22,721	64,545	63,513	1,222	1,1997	22,671
may-28	21,824	64,631	63,513	1,223	1,1997	21,774
jun-28	21,754	64,727	63,513	1,225	1,1997	21,704
jul-28	21,619	64,823	63,513	1,226	1,1997	21,569

- Coste del Impuesto Especial Hidrocarburos correspondiente al periodo de duración de contrato, al tipo vigente en el momento de publicación de los Pliegos (3).
- Coste del alquiler de equipos de teled medida al periodo de duración de contrato, al tipo vigente en el momento de publicación de los Pliegos (4) (no sujeto a licitación)

La suma de (B) = (1) + (2) + (3) + (4) dará como resultado la oferta total de cada suministro para el primero y el segundo año de contrato.

La suma de (B) para cada uno de los suministros dará como resultado el importe ofertado para los años de contrato para cada uno de ellos. El cómputo total de valoración será el precio total para los dos años de contrato de los suministros incluidos en la licitación que deberá ser inferior al presupuesto de licitación previsto.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE. -

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (*Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada*)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. *Especificar:*

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: [X] No / [] Sí (Especificar fases)
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: [X] No / [] Sí

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p>[] No se exige [X] Si se exige:</p> <ul style="list-style-type: none"> Importe: 10.000 euros <p>Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p>[x] No se exige [] Si se exige:</p> <ul style="list-style-type: none"> Importe: <p>Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p>[X] No se establece [] Si se establece</p> <p>Importe. - €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p>[X] No [] Si. Forma y condiciones de la retención. -</p>

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si. Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige:

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN:

La vigencia del contrato comenzará desde la fecha de formalización hasta la finalización del plazo de ejecución.

El inicio del plazo de ejecución comenzará con la fecha de vigencia del contrato, si bien, la fecha de inicio efectivo del suministro comenzará el día 1 de agosto de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato (si esta fuera posterior al 1/8/2026) y tendrá una duración de dos años.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si bien la fecha de inicio efectivo del suministro queda establecida para el 1/8/2026, IFEMA podrá ordenar al adjudicatario la ejecución de "cierres" de consumo futuro, conforme a la indicado en el apartado 3.2 de este anexo en lo relativo al "Mecanismo de fijación de precios", desde el momento de formalización del contrato.

b) Plazo máximo de vigencia: 4 años y tres meses aproximadamente, incluyendo la posibilidad de prórrogas, si bien, la prestación efectiva de suministro será de 4 años máximo.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

<input type="checkbox"/> Si
15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/> Dependencias de IFEMA MADRID <input type="checkbox"/> Otros (<i>especificar</i>).

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
<input checked="" type="checkbox"/> No se exige <input type="checkbox"/> Si se exige.

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS: La facturación se realizará por cada mes vencido por el importe del gas consumido, incluyendo todos los conceptos correspondientes. El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP): <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen <input type="checkbox"/> Si se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
<input checked="" type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si. <i>Especificar</i> : dos prórrogas anuales para el periodo efectivo de suministro. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista y potestativas para IFEMA MADRID. <input checked="" type="checkbox"/> Preaviso de 4 meses antes de la fecha del vencimiento.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)
19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes: a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Si se establecen.

c) No / Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales. -**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social. -**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y

documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No / Sí : Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) No / Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -
 El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:
 Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), y e)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), y e)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION
 Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
 Se exigen: No / Sí
 Se exigen los siguientes:
 Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.
 Se exigen: No / Sí
 Se exigen los siguientes:
 Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.
 Se exigen: No / Sí
 Se exigen los siguientes:
 Especificar

d) Otras:
 Se exigen: No / Sí:
 Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

Si se admite. Límite: 10%

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación: las propias relacionadas con el suministro, habilitando únicamente la posibilidad de subcontratación a tareas administrativas accesorias a la propia gestión del contrato.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XVIII

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite: conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO. -

No

Si (*especificar requisitos*):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Si.

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas

en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

- b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los suministros objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la incorporación en el calendario de actividades de IFEMA MADRID de eventos nuevos, tanto ferias propias y ajenas como congresos, diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente o por el incremento de actividad comercial de IFEMA MADRID, en ferias propias así como la incorporación de nuevos puntos de suministro en las instalaciones de IFEMA, tanto en el recinto ferial como en IFEMA Palacio Municipal o por motivo de circunstancias climáticas que provoquen la demanda de mayor consumo.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación (929.554,23_euros)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
<p>22.1.- POR DEMORA</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>DEMORA:</p> <p>Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en mora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i></p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p>

<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 10% del precio del contrato, en el conjunto de las penalidades aplicadas.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 50% del precio del contrato. En caso de superar el 10% del precio del contrato en concepto de penalidades, IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato de manera automática.</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS

]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

] NO

] Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de _____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

] NO

] Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

] No procede

] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

] No

] Sí.

La empresa adjudicataria estará obligada a rectificar y reparar, por su cuenta, todos los defectos que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa fabricación o a la mala calidad de las herramientas o los materiales empleados y/o suministrados.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el siguiente orden de prelación:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

] No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí.

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO, Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Dirección Técnica y de mantenimiento.

Responsable del contrato: Director

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: No procede